

Programa de Incremento Exportador: Se extendió hasta el 25 de octubre

2 de octubre de 2023

El Poder Ejecutivo de la Nación prorrogó hasta el 25 de octubre de 2023 inclusive, el Programa de Incremento Exportador creado por el Decreto N° 576 del 4 de septiembre de 2022 y restablecido en último término por el Decreto N° 443 del 4 de septiembre de 2023. Resultarán de aplicación todas las disposiciones del Decreto N° 443/23, con las adecuaciones que se detallan a continuación:

Contravalor

El 75% del contravalor de la exportación de las mercaderías deberá ingresarse al país en divisas y negociarse a través del Mercado Libre de Cambios (MLC), debiendo el exportador, por el 25 % restante, concretar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Registración y Liquidación

La fecha de liquidación de las divisas y el pago de la suma en concepto de adelanto de los derechos de exportación deberán efectuarse en un plazo que no podrá superar el 20 de octubre de 2023, inclusive. A estos efectos, deberá considerarse como base imponible al monto que surja de las divisas ingresadas y negociadas de conformidad con lo indicado en el punto anterior.

Además, se amplía de manera extraordinaria y transitoria, el Programa para aquellos sujetos que hayan exportado, en algún momento de los 18 meses inmediatos anteriores a la entrada en vigencia de este decreto, las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que, a estos efectos, determine el Ministerio de Economía a través de la Secretaría con competencia en la materia, que no estén incluidas en el artículo 1º del citado Decreto N° 443/23.

La medida fue publicada a través del Decreto 492/2023.